EVALUACIÓN PRELIMINAR DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2025

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA

2. PROPUESTAS ECONÓMICAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO	ORDEN DE MENOR PRECIO
1	YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA	$68.000.000.00	$ 68.000.000.00	$ 68.000.000.00	N/A	PRIMERO

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentó a participar un (1) oferente: YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA., De acuerdo con la información contenida en el numeral anterior, YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA presentó la oferta

económica por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 68.000.000), el cual es igual al presupuesto oficial y constituye el único precio ofertado. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001-2025.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO.

PROPONENTE: YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA.

El municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA, se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a revisar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, si es persona jurídica de su representante legal.	CUMPLE
6	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales y planilla de pago.	CUMPLE
7	RUT.	CUMPLE
8	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar la capacidad jurídica, se determinó que el oferente YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA., es considerado HÁBIL.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a revisar los documentos que soportan la capacidad técnica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**Establecimiento de comercio:** El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio, sucursal o convenio con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Sincelejo, cuyo objeto social y/o actividad económica le permita cumplir con el objeto del contrato.	**HÁBIL**
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar la capacidad técnica, se determinó que el oferente YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA. es considerado HÁBIL

4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 47.76 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para	Aportó copia del Contrato de prestación de servicio, celebrado con COORSERPARK S.A.S., cuyo objeto es: "Prestar los servicios funerales y exequiales para los afiliados de el contratante"; por valor de 474.13 SMLMV. Así mismo, aportó certificación del contrato mencionado. El proponente, deberá aclarar la fecha de suscripción del contrato aportado, toda vez que, la fecha de inicio es anterior a la fecha de la firma del mismo.	SUBSANAR

acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: <u>Para los obligados a facturar:</u> • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente		

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. <u>Para los responsables de IVA:</u> • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. <u>Para los no obligados a facturar:</u> • Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN		**HÁBIL CONDICIONALMENTE**

Analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia, se determinó que el oferente YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA. es considerado HÁBIL CONDICIONALMENTE, toda vez que debe subsanar los siguientes documentos:

- Aclarar la fecha de suscripción del contrato aportado, toda vez que, la fecha de inicio es anterior a la fecha de la firma del mismo.

Esta documentación debe ser presentada por el proponente a más tardar, hasta las 6:00 p.m. del día 12 de febrero de 2025, término que corresponde al traslado del informe de evaluación, so pena incurrir en causal de rechazo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001-2025, se presentó a participar un (1) oferente:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO	ORDEN DE MENOR PRECIO
1	YANETH DEL ROSARIO BERTEL DE LA ESPRIELLA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUNERALES LA INMACULADA PROVIDENCIA	$68.000.000.00	$ 68.000.000.00	$ 68.000.000.00	N/A	PRIMERO

5.2. Se procedió con la verificación y evaluación de la propuesta recibida, en consideración que, el proponente debe subsanar la documentación requerida en el acápite de la experiencia de acuerdo a lo establecido en el presente informe.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina González R